

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES, AMIGOS DE LA PRENSA Y PÚBLICO, ES UN GUSTO COMO SIEMPRE QUE NOS ACOMPAÑEN EL DÍA DE HOY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Muy buenos días, con mucho gusto Presidente.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE

GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto.

Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

- III.**Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.**Aprobación de las Actas de Sesión Extraordinaria y Ordinaria, celebradas con fechas:
- 10 de junio de dos mil catorce (Extraordinaria)
 - 20 de junio de dos mil catorce (Ordinaria)
- V.**Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de junio de dos mil catorce, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI.**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 30 de junio y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce.
- VII.**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Informe del Avance de Gestión Financiera correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2014 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VIII.**Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por medio del cual se eligen a las personas que complementarán el número de integrantes del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.
- IX.**Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.**Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del

Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como: “El Salvador”, “Francisco Javier Clavijero”, “Vicente Guerrero”, “Granjas Puebla”, “Adolfo López Mateos”, “Álamos Vista Hermosa”, “Aldama”, “Veinte de Noviembre”, “San Ramón Primera Sección”, “San Rafael Oriente”, “Pino Suárez”, “San Rafael Poniente”, “Miguel Negrete”, “Los Gavilanes”, “San Francisco Mayorazgo”, “Iturbide”, “Guadalupe Victoria”, “Cuauhtémoc”, “Francisco Villa”, “Dieciséis de Septiembre Norte”, “Cabañas de Valsequillo”, “Bosques de Santa Anita”, “Azteca” y “Aguiles Serdán”; en términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

XI.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Solicitud de Pensión por Jubilación a favor de diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento.

XII.Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hizo llegar a la Secretaría el siguiente Asunto General, mismo que ya les fue circulado al inicio de esta Sesión.

AG 1

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de acuerdo que presenta el C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba la creación, instalación y funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla.

¿Algún otro Regidor desea enlistar algún asunto dentro de los Asuntos Generales?

Regidor Iván Galindo.

¿Algún otro Regidor que desee que enlistemos su participación en Asuntos Generales.

Regidor Adán Domínguez.

Presidente Municipal le informo que fueron enlistados en total, con el Asunto que les fue circulado previamente y las dos participaciones, tres Asuntos Generales.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de

este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Sesión Extraordinaria y Ordinaria, celebradas con fechas:

- 10 de junio de dos mil catorce (Extraordinaria)
- 20 de junio de dos mil catorce (Ordinaria)

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la afirmativa de aprobar las Actas de Cabildo antes mencionadas, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBAN por Unanimidad las Actas de Cabildo de las Sesiones anteriormente señaladas.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil catorce.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 30 de junio y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho Gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A

LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función

ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a), fracción II incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación

financiera que corresponde al Municipio de Puebla entregar mensualmente a la Auditoría Superior del Estado dejó de llamarse Estado de Origen y Aplicación de Recursos y Estado de Posición Financiera, para ahora denominarse Estado de situación y Estado de actividades, debiendo entregar además el estado analítico de ingresos y el estado analítico del presupuesto de egresos, estos últimos cuya periodicidad, al no estar precisada en alguna disposición, la Tesorería Municipal, tomando en cuenta que anteriormente se presentaba el Avance de Gestión Financiera con una periodicidad de tres meses y dada que la información de estos Estados Analíticos es similar, consideró conveniente elaborar estos documentos con una periodicidad de tres meses, por lo que en esta ocasión estos últimos dos documentos no son considerados con los que por el presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 30 de junio y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”***, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 30 de junio y el Estado de Actividades del 01 enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de

la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 30 de junio y el Estado de Actividades del 01 enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE JUNIO DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Informe del Avance de Gestión Financiera correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2014 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro

de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la C. Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por la C. Tesorera Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respetiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE JULIO DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen en comento, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen en comento.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por medio del cual se eligen a las personas que complementarán el número de integrantes del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 23, 25, 36, 37, 38, 39 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA; **SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN A LAS PERSONAS QUE COMPLEMENTARÁN EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:**

CONSIDERANDO

- I.** Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- VII.** Que, de acuerdo con los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal, 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se dispone que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno,

de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014 – 2018 en el Eje 5 “Buen Gobierno, Innovador y de Resultados”, en el tema de Gobierno Abierto establece como Plan de Acción en su Programa 35 la de fortalecer y ampliar los instrumentos existentes en materia de transparencia e implementar nuevas herramientas tecnológicas que garanticen a los ciudadanos el derecho de acceso a la información.

IX. En este tenor, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada con fecha trece de agosto de dos mil nueve, aprobó la extinción de la Comisión Municipal de Transparencia y a su vez la creación de la Coordinación General de Transparencia. Asimismo, derivado de lo anterior y a fin de delimitar la competencia de dicha dependencia aprobó en Sesión Ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el día veintidós de enero de dos mil diez.

X. Que, el once de agosto de dos mil once en Sesión de Cabildo se reformó el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, dando más certeza a sus unidades de la Coordinación General de Transparencia, publicado en el Periódico Oficial el cinco de octubre de dos mil once.

XI. Que, ante la constante dinámica a nivel nacional y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, por Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en virtud de la Autonomía Constitucional dada a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. En este sentido y ante dichas modificaciones, con fecha diecinueve de octubre de dos mil doce se aprobó por el Honorable Cabildo el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha tres de diciembre del mismo año, el cual ajustó sus disposiciones normativas a las citadas reformas.

XII. Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia es un órgano ciudadanizado y de consulta, dotado con autonomía técnica, de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones, encargado de auxiliar a las Dependencias y Entidades y ser un enlace entre éstas y la ciudadanía, a través de la Coordinación, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Municipio, salvaguardando los principios rectores consagrados en la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

XIII. Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia está integrado por cuatro ciudadanos denominados Comisionados, un Secretario Ejecutivo y un Asesor Jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 25 de su normatividad interior.

XIV.Que, en términos de lo establecido por los artículos 36 y 37 del Reglamento Interior en cita es facultad del Cabildo nombrar a los Comisionados del Comité Ciudadano para la Transparencia, quienes durarán en el cargo tres años y se renovarán en pares cada año y medio calendario, debiendo protestar el cargo en Sesión de Cabildo.

XV.Que, con fecha catorce de abril del año en curso se emitió y se publicó en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el diario denominado "El Sol de Puebla", la convocatoria para recibir propuestas de ciudadanos que quieran complementar el Comité Ciudadano de Transparencia y así dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, fijando como fecha límite para la recepción el día quince de mayo del presente año.

XVI.Que, mediante Oficio No. CGT/0482/2014 suscrito por la Arq. María del Carmen Leyva Báthory, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 38 del Reglamento Interior en cita, hizo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento el cierre del plazo fijado en la Convocatoria de mérito. Asimismo, remitió los expedientes con sus anexos de los cinco aspirantes que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria expedida para tal efecto, con el fin de que fueran remitidos a la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVII.Que, en este sentido por Oficio No. S.A./S.T./250/2014, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla remitió a la Comisión de Gobernación y Justicia por conducto de su Presidente, Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López, los expedientes de los ciudadanos: **Graciela Miranda Blumenkron, Elsa Adlin Hernández Nava, Franco Ramírez Barranco, Gerardo Antonio Gil Serrano e Irma Alejandra Covarrubias Nava.** Lo anterior a efecto de que los Regidores integrantes de la citada Comisión determinen la procedencia de cada uno.

XVIII.Que, con fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia remitió mediante oficio número CGyJ/062/2014 los 5 expedientes con sus anexos respectivos, de las propuestas para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia a los integrantes de dicha Comisión a fin de que fueran valorados y analizados.

XIX.Que, en fecha dieciocho de junio del presente año, la Comisión de Gobernación y Justicia llevó a cabo Sesión Extraordinaria en donde procedió al estudio y análisis de la currícula de cada una de las personas interesadas en complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia que cumplieron con los requisitos legales y las bases de la Convocatoria.

XX. Que, con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia mediante oficios número CGyJ/071/2014, CGyJ/072/2014, CGyJ/073/2014, CGyJ/074/2014 y CGyJ/075/2014 convocó a los aspirantes para que realizaran una breve exposición ante la Comisión.

XXI.Que, en fecha treinta de junio del presente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción IV, la Comisión de trámite, llevó a cabo la Sesión Extraordinaria en donde los aspirantes realizaron una breve exposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y sus alcances.

XXII. Que, una vez valoradas ampliamente las currículas y la exposición de los aspirantes por los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se acordó por unanimidad de votos dictaminar que las personas que cumplen con el perfil para formar parte del Comité Ciudadano para la Transparencia y ser propuestos ante el Pleno del Honorable Cabildo son los ciudadanos: **Graciela Miranda Blumenkron y Elsa Adlin Hernández Nava como Comisionados Propietarios; e Irma Alejandra Covarrubias Nava y Gerardo Antonio Gil Serrano como Comisionadas Suplentes.**

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 24 fracción I, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, solicitamos a este Honorable Cuerpo Edilicio aprobar el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se designan a las Ciudadanas **Graciela Miranda Blumenkron y Elsa Adlin Hernández Nava** como Comisionadas Propietarias para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se designan a los Ciudadanos **Irma Alejandra Covarrubias Nava y Gerardo Antonio Gil Serrano** como Comisionados Suplentes del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a los Ciudadanos Graciela Miranda Blumenkron y Elsa Adlin Hernández Nava en su carácter de Comisionados Propietarios; Irma Alejandra Covarrubias Nava y Gerardo Antonio Gil Serrano en su carácter de Comisionadas Suplentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen a la Coordinadora General de Transparencia del Municipio de Puebla para que en términos de la normatividad aplicable, se tomen las medidas necesarias a fin de que a la mayor brevedad posible procedan a tomar posesión de sus respectivos cargos, los cuales tendrán el carácter de honoríficos.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE JULIO DE 2014.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.-REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Secretario.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y LOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FRANCISCO XABIER ALBIZUR MORETT, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III.Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales emitido por la Organización de las Naciones Unidas, establece que todos los animales poseen derechos, el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han generado que el hombre cometa crímenes contra ellos; es por ello que en su artículo 3 establece que “ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”.

IV.Que, en la actualidad vivimos en una sociedad que se preocupa por su entorno y la vida de quienes lo rodean, poco a poco los seres humanos comienzan a reconocer los derechos de los animales.

V.Que, en el Estado de Puebla, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla tiene como objetivo principal proteger la vida, integridad y el desarrollo de los animales, procurando un trato digno.

VI. Que, los esfuerzos para proteger a los animales permitieron que las demandas sociales y la preocupación por el constante maltrato animal se vieran reflejadas al sancionar a aquellas personas que realicen actos crueles o de maltrato en contra de los animales, por lo que la tipificación del maltrato animal, fue un paso positivo en nuestro Estado, esto conforme lo establecen los artículos 470, 471, 472 y 473 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla vigente.

VII.Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, tiene como objetivo principal integrar las estrategias, acciones y políticas públicas que el Ayuntamiento llevará a cabo durante su administración, en donde una de las exigencias para ser una Ciudad de Progreso es el respeto a la dignidad, libertad y desarrollo de la sociedad pero sobretodo garantizar la vida de todo ser viviente por el solo hecho de serlo.

VIII.Que, poco a poco se va generando conciencia en la ciudadanía para la protección, respeto y cuidado de los animales, atendiendo el grave problema del maltrato animal; particularmente en espectáculos circenses para los cuales los animales son sometidos a técnicas de entrenamiento crueles, confinamiento permanente en espacios reducidos y en continuo traslado por la naturaleza itinerante de los circos que genera un nivel de estrés continuo, donde los lastiman y hasta exhiben en condiciones que ponen en riesgo su salud y vida. Es por ello que los animales deben ser tratados con respeto y dignidad; por lo que nuestra tarea como seres humanos, es buscar el bienestar y atención de éstos, el respeto hacia los mismos fomentando una cultura de cuidado y protección, así como erradicar el maltrato de cualquier especie y en general todo acto de crueldad mediante la prevención.

IX.Que, en países como Canadá, Suecia, Dinamarca, Austria, Bolivia, Perú, Grecia, Singapur, Holanda, El Salvador, Colombia, Costa Rica, entre otros; prohíben la exhibición de animales en circos; mientras que ciudades como Buenos Aires y Sao Paulo contemplan esta prohibición en su normatividad municipal.

X.Que, a nivel nacional, Estados como Colima, Guanajuato, Guerrero, León, Morelos, Querétaro, e incluso el Distrito Federal se han sumado a la lucha contra el uso de animales en espectáculos circenses; el municipio de Zapopan, Jalisco, fue el primero en prohibir los circos itinerantes con animales; mientras que en nuestro Estado, los municipios de Atlixco y San Pedro Cholula han vuelto realidad los circos sin animales.

XI.Que, con la prohibición del uso de animales en los espectáculos circenses, no sólo ayudaremos a erradicar el maltrato animal y a la disminución de la extinción de nuestra fauna nacional, sino también combatir el tráfico de especies. Asimismo, este esfuerzo representa un avance en la protección, respeto y cuidado de los animales; es un parteaguas para este tipo de espectáculos. Es pasar del circo clásico al contemporáneo, el cual se caracteriza por espectáculos de primer mundo en el que solo participan personas.

XII.Que, es necesario que como una Ciudad de Progreso, contribuyamos al respeto y cuidado de los animales, ofreciéndoles atención, cuidados, un trato digno y una vida libre de actos crueles o maltrato; por ello se considera necesario que los circos sin animales sean una realidad en nuestro Municipio, absteniéndose a utilizar animales durante la promoción en la vía pública y celebración de los espectáculos circenses.

XIII.Por lo que se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 475.- Por diversión o espectáculo público debe entenderse, toda función de esparcimiento, sea teatral, circense, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, excepto cines, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión. Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso se paga o no alguna cantidad.

Por espectáculo circense se entenderá toda aquella representación artística que se realiza en un inmueble o al aire libre o en carpa, público o privado, que cuenta con la participación de acróbatas, malabaristas, payasos o magos y demás artistas que realicen expresiones humanas relacionadas con las técnicas circenses.

Artículo 480.- ...

I ...

e) ...

Tratándose de espectáculos circenses, el promotor deberá declarar bajo protesta que éste se realizará sin ningún tipo de animales.

f) a i) ...

II a XV. ...

Artículo 489.- ...

I a XXVI. ...

XXVII. Verificar que el personal de seguridad privada o auxiliar cuente con carta de antecedentes no penales;

XXVIII. Colocar contenedores para el depósito de los residuos que se generen en el espectáculo;

XXIX. Especificar y proporcionar el espacio destinado para las personas con discapacidad, que corresponderá el 2% en el caso de que los aforos sean menores a cinco mil personas, 1% cuando oscilen de cinco mil a veinte mil personas, y 0.5% cuando el aforo sea mayor de veinte mil por cada área que corresponda en el inmueble; y

XXX. Tratándose de espectáculo circenses, no utilizar ningún tipo de animales para llevar a cabo su espectáculo.

Artículo 490.-

I a VII. ...

VIII. Realizar actos que impliquen reventa de boletos a precios superiores a los autorizados;

IX. Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado;

X. Impedir el acceso en razón a ser persona con discapacidad; y

XI. Utilizar animales durante la promoción en vía pública, en las instalaciones y celebración de los espectáculos circenses.

Artículo 1833.- ...

I. Secretaría: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II a XXIV. ...

XXV. Departamento.- El Departamento de Protección Animal de la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXVI a XXXVII. ...

Artículo 1838 Bis.- ...

I a XVI. ...

XVII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría, este Capítulo, el Reglamento Interior de la Secretaría del Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 1846.- ...

I a XVIII. ...

XIX. Molestar o azuzar a un animal en cautiverio o domesticado en exhibición, ya sea en eventos o lugares públicos;

XX. Realizar actos dolosos, ilegales e injustos que ocasionen la muerte o mutilación de animales no nocivos, considerando para tal efecto que la intervención quirúrgica, la vivisección y el sacrificio de animales, sólo podrán ser realizados, en los términos de este Capítulo, de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, por Médicos Veterinarios Zootecnistas que cuenten con cédula profesional o por personas distintas previamente autorizadas por el Departamento; y

XXI. Utilizar animales durante la promoción en vía pública, en las instalaciones y celebración de los espectáculos circenses.

Artículo 1850.- En todo lugar de estancia o cautiverio como ferias, zoológicos, parques de diversiones, criaderos, centros de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas veterinarias, pensiones públicas o privadas,

establos, caballerizas, acuarios, bioparques y hospitales, se debe proporcionar a los animales, alimento, agua y las condiciones adecuadas según su especie, así como instalaciones apropiadas que les permitan libertad de movimiento, seguridad, salud e higiene, y contar con un Médico Veterinario responsable del establecimiento con cédula profesional, con el objeto de garantizar la salud y bienestar de los animales y de salvaguardar, las demás condiciones naturales para su desarrollo y subsistencia.

Artículo 1851.- Las ferias, zoológicos, parques de diversiones, acuarios y bioparques deberán implementar durante sus espectáculos o recorridos mensajes educativos con respecto al manejo, protección, trato digno y respetuoso de los animales.

Artículo 1852 Bis.- Queda prohibida la celebración y realización de espectáculos circenses en los cuales se utilicen animales. Se exceptúan zoológicos, acuarios y centros de conservación con fines de educación ambiental, conservación e investigación, que otorguen trato digno y respetuoso a los animales, y que garanticen las condiciones y los cuidados adecuados, y cumplan con la legislación aplicable.

La Autoridad Municipal competente deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente cuando en espectáculos circenses se utilicen animales, informando a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos correspondientes.

Artículo 1918.- ...

I.

II. Multa por un importe de 1 a 5000 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de Puebla, la cual podrá permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo a favor de la comunidad, en los términos del presente Capítulo;

III a VI. ...

Artículo 1920.- Las multas causarán un importe de 1 a 5000 días de salario mínimo vigente en el Estado, dependiendo de la falta cometida y de conformidad con el tabulador de infracciones y los siguientes criterios:

a) y b) ...

I. ...

II. ...

1 al 3. ...

4. Por celebrar espectáculos que causen maltrato a animales en la vía pública o todo lugar de estancia o cautiverio como ferias, zoológicos, parques de diversiones, criaderos, centros de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas veterinarias, pensiones públicas o privadas, establos, caballerizas, acuarios, bioparques y hospitales; que no estén autorizados o incumplan cualquier otra obligación conforme a este Capítulo.

5 al 24. ...

III y IV. ...

V. Se sancionará con el equivalente de 2000 a 5000 días de salario mínimo general vigente en la zona, a quién celebre o realice espectáculos circenses en los cuales se utilicen animales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al año de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias competentes a realizar las adecuaciones materiales y normativas necesarias para la aplicación de las disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JULIO DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO.- VOCALREG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Si, adelante Juan Pablo.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Gracias Señor Presidente, debo expresar mi extensa gratitud a Usted y a todos los integrantes de este Honorable Cabildo, quienes con esfuerzo, juntos hemos dado un paso más y estamos dejando huella en la histórica Puebla, Ciudad de Progreso, atendiendo una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad, el respeto a la dignidad, a la libertad y a la vida de todo ser vivo.

Lo que hoy promovemos es la realización de espectáculos que privilegian el talento del ser humano sin la necesidad de torturar animales para atraer grandes públicos como los mundialmente famosos Cirque du Soleil y los Dragones de México, con esta reforma tenemos la gran oportunidad de pasar del circo clásico al contemporáneo, de trasladarnos de un estado de crueldad a uno de creatividad de sustituir la violencia por la dignidad.

Puebla como Ciudad de Progreso esta por integrarse a la vanguardia ecológica como las principales ciudades del mundo: Londres, Barcelona, Buenos Aires, Sao Paulo, entre otras, han decidido prohibir ya el uso de animales, nuestro país se está sumando a esta tendencia mundial, aprobados es más de seis estados y quince ciudades que van desde Toluca a Veracruz, de Culiacán a Chiapas, y en nuestra entidad San Pedro Cholula y Atlixco.

La ciudadanía lo ha decidido y los números hablan, los ingresos de este rubro para el Municipio de Puebla de dos mil doce al primer semestre de este año han disminuido más del cincuenta por ciento. El mensaje de los ciudadanos es claro, más respeto a la vida de los animales, en definitiva con esta medida atenderemos una exigencia a la naturaleza al tiempo que promoveremos más oportunidades laborales para los palenques poblanos, con el respeto a la vida, en Puebla estamos listos.

Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor, ¿algún más?

Si, Oswaldo.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López:
Gracias, con su permiso Señor Presidente, buenos días compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación, ciudadanos que hoy nos acompañan.

Quiero expresar a nombre de la fracción del PAN en este Cabildo, lo que para nosotros significa la aprobación del Dictamen que hoy se presenta y que en breve estaremos votando.

Acción Nacional es un partido en favor de la vida, los principios de doctrina de nuestro partido establecen en nuestro apartado humanismo bioético que Acción Nacional afirma el valor de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural y el derecho de cada persona a que su vida sea respetada.

Por eso, en tal congruencia y transportando el derecho de la vida, no sólo a la de los seres humanos sino a la de todos los seres vivos es por lo que apoyamos la propuesta que hoy se presenta, estamos en contra de todo lo que atenta contra la vida de los seres vivos, estamos a favor de todo lo que la favorece, vemos en este tema una oportunidad de contribuir a la protección de la vida de los animales y, es por ello, que apoyamos la medida, es además un reclamo que emana de la sociedad y como autoridad estamos obligados a escuchar a la sociedad y atender sus demandas.

No vemos en este tema una oportunidad de rentabilidad política, no vemos una oportunidad de estar a la moda, lo que si vemos es que tenemos la gran oportunidad de ser consistentes y congruentes con los que tenemos.

Celebramos que el tema se haya puesto sobre esta mesa, damos la bienvenida a todos y cada uno de los asuntos que promuevan la preservación de la existencia y por supuesto que los seguiremos apoyando.

A nombre también de los Regidores de la Coalición Puebla Unida, respaldamos la posición del Presidente Municipal, Antonio Gali, con este asunto, Puebla hoy da pasos firmes y hacia adelante para continuar siendo una Ciudad de Progreso. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen correspondiente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Secretario.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como: “El Salvador”, “Francisco Javier Clavijero”, “Vicente Guerrero”, “Granjas Puebla”, “Adolfo López Mateos”, “Álamos Vista Hermosa”, “Aldama”, “Veinte de Noviembre”, “San Ramón Primera Sección”, “San Rafael Oriente”, “Pino Suárez”, “San Rafael Poniente”, “Miguel Negrete”, “Los Gavilanes”, “San Francisco Mayorazgo”, “Iturbide”, “Guadalupe Victoria”, “Cuauhtémoc”, “Francisco Villa”, “Dieciséis de Septiembre Norte”, “Cabañas de Valsequillo”, “Bosques de Santa

Anita”, “Azteca” y “Aguiles Serdán”; en términos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII Y XI, 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 Y 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO: “EL SALVADOR”, “FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO”, “VICENTE GUERRERO”, “GRANJAS PUEBLA”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”, “ÁLAMOS VISTA HERMOSA”, “ALDAMA”, “VEINTE DE NOVIEMBRE”, “SAN RAMÓN PRIMERA SECCIÓN”, “SAN RAFAEL ORIENTE”, “PINO SUÁREZ”, “SAN RAFAEL PONIENTE”, “MIGUEL NEGRETE”, “LOS GAVILANES”, “SAN FRANCISCO MAYORAZGO”, “ITURBIDE”, “GUADALUPE VICTORIA”, “CUAUHTÉMOC”, “FRANCISCO VILLA”, “DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE”, “CABAÑAS DE VALSEQUILLO”, “BOSQUES DE SANTA ANITA”, “AZTECA” Y “AQUILES SERDÁN”; EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tiene la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, y en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracción V, inciso a) y d) que los

Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

II. Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI establece que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

De igual forma, deberán prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

IV. Que, el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

V. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda; de evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda; de reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el

cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo que establece en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VI. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo establecen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

VIII. Que, el artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2º, establece que para el logro de los objetivos en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, el Ejecutivo del Estado promoverá, en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los Centros de Población, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

IX. Que, el artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece los requisitos para iniciar el Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano. El artículo 116 del mismo ordenamiento legal, establece también requisitos que deben contener dichos Programas.

X. Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo Dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá Certificados de Derechos Urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho

acuerdo, se llevará a cabo el Procedimiento para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

XI. Que, el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las Entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XII. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

XIII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establecen como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende, formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XIV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

XV. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del

municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano. Además, su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

XVIII- Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene entre otras funciones, la de establecer criterios y métodos para que la regularización de los asentamientos humanos irregulares, así como unificar criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

XIX. Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, aprobó el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011 y que tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y que;

A)Dentro de sus objetivos específicos, se encuentra el mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población, incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable y proporcionar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para equipamiento social; así mismo,

B)Con fecha 15 de Diciembre de dos mil once, se suscribió el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, con el objeto de establecer la operación y ejecución del programa estatal mencionado en el territorio municipal; y

C)En ese tenor, el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, contempla realizar las acciones necesarias que permitan la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al Desarrollo Urbano Sustentable, conforme a lo siguiente: ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable; propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores públicos y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento; establecer las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat; promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Humanos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento y facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación , entre otros.

Con estas acciones se desalienta la formación de nuevos asentamientos irregulares, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente.

XX. Que, el artículo 115 y 116 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establecen que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberán cumplir con determinados aspectos, dando cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla.

El Convenio de Coordinación antes descrito, establece las reglas generales que deberán observarse para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, siendo estas las siguientes:

“...TERCERA.- “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO”, para ejecutar las acciones de Incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, formulará previamente y en forma coordinada el censo o padrón de los residentes o poseionarios, de la zona objeto de dicho programa, apegado a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

Para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, se deberá integrar un expediente técnico legal que incluya los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, siguientes:

- 1.Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, así mismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio (artículo 115, fracción I);
2. Se levantará previamente en forma coordinada, por las autoridades Estatales y Municipales, el censo o padrón que incluya a los mismos (artículo 115, fracción II);
- 3.La zona objeto de dicho Programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50% (artículo 115, fracción III);
- 4.Plano de la traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos (artículo 116, fracción I):
 - a)Diagnóstico de la zona objeto del Programa, relacionado con la superficie, traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros (artículo 116, fracción I, inciso a); y
 - b)Censo de residentes o poseionarios (artículo 116, fracción I, inciso b).
- 5.Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de cada asentamiento (artículo 116, fracción I, inciso c);
- 6.Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano (artículo 116, fracción I, inciso d);
- 7.Densidades de construcción (artículo 116, fracción I, inciso e);
- 8.Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes (artículo 116, fracción I inciso f);
- 9.Justificación técnica y jurídica de la incorporación (artículo 116, fracción II);
- 10.Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables (artículo 116, fracción III); y
- 11.Justificación del beneficio y utilidad social (artículo 116, fracción IV).

CUARTA.- Una vez reunidos los elementos referidos anteriormente “EL MUNICIPIO” presentará a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de

Tenencia de la Tierra los expedientes respectivos, para que ésta tramite ante la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, el Dictamen de Congruencia que establece el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y que emite esta misma Secretaría.

QUINTA.- “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, una vez obtenido el Dictamen de Congruencia favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, presentará a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo para su aprobación.

SEXTA.- Una vez aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el expediente respectivo, “EL GOBIERNO”, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra, se encargará de formular el proyecto de Decreto de Incorporación y lo enviará para su trámite, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación...”

XXI. El fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control a la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos.

Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

El Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Jalisco, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, el Municipio de Puebla registró una tasa media anual de crecimiento en el periodo 2000-2005 del 2.0%, nivel superior a la media estatal y nacional, lo que significa que anualmente se integran más de 15,000 poblanos aproximadamente, que en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, tal atribución no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia

asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios.

Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra como una acción fundamental de gobierno. A partir de 1995, se han incorporado 109 asentamientos humanos irregulares al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, beneficiándose con ello a más de 265 mil habitantes.

Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 119 Asentamientos Humanos Irregulares.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, para su Incorporación al Desarrollo Urbano Municipal, así como del sentir social.

De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los municipios por las leyes en materia de planeación del Desarrollo Urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017.

XXII. Que, el Municipio de Puebla enfrenta un proceso de urbanización irregular que ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Grave desequilibrio en las zonas periféricas de la Ciudad, relacionado con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevar contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

XXIII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**EL SALVADOR**”; Que este asentamiento se ubica en terrenos de **régimen ejidal**, al Oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

A) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 906,458.48 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Chapultepec.
Al Sur: colinda con las colonias Villa de Reyes, Historiadores y Ampliación Historiadores.
Al Oriente: colinda con la Cantera Ex ejido de Chachapa.
Al Poniente: colinda con la colonia Álamos Vista Hermosa.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Avenida Juárez, Mártires, 2 Poniente, Prolongación Reforma, 5 Poniente, 7 Oriente, 9 Oriente, 5 de Mayo, 3 Norte, 5 Norte, 7 Norte, 2 Norte, 4 Norte, 6 Norte, 8 Norte, 10, Norte, 12 Norte, 3 Sur, 5 Sur, 7 Sur, 9 Sur, 11 Sur, 13 Sur, 2 Sur, 4 Sur, 6 Sur, 8 Sur y 10 Sur.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 81 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 11.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 65% de banquetas y 60% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 70%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 2 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 2,437 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 10,966 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 150.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “El Salvador”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 40%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se**

determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla. La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXIV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

A)En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico aprobado oficialmente, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 364,662.57 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Historiadores.
Al Sur: colinda con la colonia El Encinar 1ra Sección.
Al Oriente: colinda con la colonia El Encinar 2da Sección.
Al Poniente: colinda con la colonia Unidad San Ángel

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: José Reseck, Hugo Leigh, Luis R. Alconedo, Fernando Arruti, Juan Nepomuceno, Rafael Alducin, Enrique Gómez Haro, Luis Cabrera, Agustín Arrieta y Avenida Clavijero.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 32 manzanas (25 manzanas en plano oficial).

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 7.00 y 17.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 65% de guarniciones, 60% de banquetas y 55% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 60%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran contruidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 2 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 636 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados; sin embargo, para conocer el número de lotes correcto, es necesario trazar el límite de la colonia con base en los antecedentes documentales y cartográficos. Además, se calculó que aproximadamente habitan 2,862 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 500.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva H2 (26 a 35 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Francisco Javier Clavijero”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 35%, banquetas 40% y pavimento 45%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen

los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**VICENTE GUERRERO**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 590,153.40 m²**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con las colonias Leobardo Coca y Patrimonio.
Al Sur: colinda con la colonia Infonavit del Carmen Gastronómico.
Al Oriente: colinda con la colonia Granjas del Sur.
Al Poniente: colinda con las colonias San José Mayorazgo y Campestre Mayorazgo.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Huauchinango, Zacapoaxtla, Tepexi, Acatlán, Matamoros, Atlixco, Tecamachalco, 20 de Noviembre, 7 de Enero, 2 de Abril, 5

de Febrero, Tehuacán, Independencia, Juárez, Allende, Guerrero, Avenida Nacional y Boulevard Municipio Libre.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 54 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 28.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 90% de guarniciones, 90% de banquetas y 90% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 6 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I)Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,685 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 7,582 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 200.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Segunda Zona de Densidad Selectiva 2Z-DS H-5 (81 a 110 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Vicente Guerrero”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 10%, banquetas 10% y pavimento 10%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXVI. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“GRANJAS PUEBLA”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de

Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 752,747.78 m²**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Lomas del Sol y Periférico Ecológico.
Al Sur: colinda con la colonia Infonavit Fuentes de San Bartolo.
Al Oriente: colinda con la colonia La Luna y terrenos Ex Hacienda San Bartolo Coatepec.
Al Poniente: colinda con SUTERM y Centro Escolar Gustavo Díaz Ordaz.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 12 de Octubre, 1 de Septiembre, 13 de Mayo, 21 de Marzo, 1 de Enero, 2 de Enero, 6 de Enero, 30 de Abril, 113 Oriente y 115 Oriente.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 39 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 5.00 y 25.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 65% de banquetas y 65% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 65%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,782 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 8,019 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 1000.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el

presente asentamiento humano irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-2 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Granjas Puebla"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 35%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla**. La autoridad Municipal se compromete a

respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXVII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**ADOLFO LÓPEZ MATEOS**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 508,074.9453 m²**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con las colonias Naciones Unidas, Tepeyac y Los Pinos.
Al Sur: colinda con Zona Cívica 5 de Mayo.
Al Oriente: colinda con las colonias Lomas de Loreto, Plaza Loreto y Plazas de Guadalupe.
Al Poniente: colinda con las colonias Cuauhtémoc y Moctezuma.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Diagonal Defensores de la República, Miguel Negrete, Libertad, 27 de Septiembre, Niño Artillero, Francisco I Madero, Ayuntamiento, Vicente Guerrero, Francisco Villa, Francisco Sarabia, Ginebra, Emiliano Zapata, Ignacio Mejía, General Anaya y Porfirio Díaz.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 33 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 28.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de

conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran contruidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 870 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 4,027 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 250.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona entre la 2Z-DS y 3Z-DS (15 a 51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Adolfo López Mateos”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXVIII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**ÁLAMOS VISTA HERMOSA**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Suroriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una **superficie de 240,816.53 m²**, con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Álamos.
Al Sur: colinda con las colonias Huixcolotera, Conjunto Satélite y San Diego Álamos.
Al Oriente: colinda con la colonia El Salvador.
Al Poniente: colinda con la colonia Agrícola Resurgimiento.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Venustiano Carranza, Emiliano Zapata, Porfirio Díaz, 5 de Febrero, 5 de Mayo y Avenida de los Mártires.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 23 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 14.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 70% de banquetas y 70% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 85%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 575 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 2,587 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 300.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H1 (15 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Álamos Vista Hermosa”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%,

banquetas 30% y pavimento 30% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**ALDAMA**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 15,507.72 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia 5 de Mayo.
Al Sur: colinda con la colonia Xonaca.

Al Oriente: colinda con la colonia Xonaca.

Al Poniente: colinda con la colonia Xonaca.
--

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 30 Oriente, Marín, Quintana Roo y Privada de San Bartolo.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 3 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 10.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I)Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 71 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 319 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 130.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Primera Zona de Densidad Selectiva 1Z-DS H4 (51-80 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento humano irregular denominado “Aldama”,** con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos

recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“VEINTE DE**

NOVIEMBRE", que este asentamiento se ubica en terrenos de propiedad particular, al Norte del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 313,485.12 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con Estación Nueva
Al Sur: colinda con la colonia Santa María.
Al Oriente: colinda con las colonias 16 de Septiembre Norte y Guadalupe Victoria Norte.
Al Poniente: colinda con la colonia La Loma Norte.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 7 Norte, 9 Norte, 11 Norte, 13 Norte, 15 Norte, 17 Norte, 64 Poniente, 66 Poniente, 68 Poniente, 70 Poniente, 72 Poniente, 74 Poniente, 76 Poniente y 78 Poniente.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 39 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 9.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 836 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,762 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 250.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el

presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H3 (36-50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Veinte de Noviembre”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos correspondiente, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla**. La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los

servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXI. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**SAN RAMÓN PRIMERA SECCIÓN**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de propiedad particular, al Surponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 30 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 176,211.04 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Guadalupe Hidalgo.
Al Sur: colinda con las colonias Jardines de San Ramón, San Ramón Segunda Sección y Hacienda San Bartolo Coatepec.
Al Oriente: colinda con la Hacienda San Bartolo Coatepec.
Al Poniente: colinda con la colonia San Isidro Castillotla.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Avenida Guadalupe, calle Magnolias, Azaleas, Bugambilias, Clavel, Nardos, Tulipanes, Jazmines y Prolongación 11 Sur.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 18 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 11.00 y 12.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 60% de guarniciones, 16% de banquetas y 60% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 70%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 378 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,701 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

I) El lote promedio es de 300.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H1 (15-25 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "San Ramón Primera Sección"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 40%, banquetas 40% y pavimento 40% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**SAN RAFAEL ORIENTE**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de régimen ejidal, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 300,313.7344 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Francisco Villa.
Al Sur: colinda con la colonia Aquiles Serdán.
Al Oriente: colinda con la colonia Francisco Villa.
Al Poniente: colinda con la colonia San Rafael Poniente.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Monterrey, Tijuana, Veracruz, Tlaxcala, Tamaulipas, Sonora, Durango, Sinaloa, Yucatán, 16 de Septiembre, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Avenida Puebla y Boulevard Hermanos Serdán.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 27 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 14.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 90% de guarniciones, 90% de banquetas y 90% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 549 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 2,470 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

I) El lote promedio es de 500.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 a 25 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "San Rafael Oriente"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 10%, banquetas 10% y pavimento 10% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXIII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“PINO SUÁREZ”** ó JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, que este asentamiento se ubica en terrenos de propiedad particular, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 418,958.42 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con las colonias Francisco Villa, San Jerónimo y San Felipe Hueyotlipan.
Al Sur: colinda con la colonia Aquiles Serdán.
Al Oriente: colinda con la Zona de Cementos de Atoyac.
Al Poniente: colinda con las colonias Francisco Villa y San Rafael Oriente.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: División del Norte, Plan de San Luis, Triunfo Maderista, Pascual Orozco, 22 de Febrero, Felipe Ángeles, Félix Terrazas,

Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Pablo González, Eduardo Hay, Luis Moya y Flores Magón.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 33 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 11.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I)Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 795 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,577 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 150.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Pino Suárez"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXIV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“SAN RAFAEL PONIENTE”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **régimen ejidal**, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 233,961.85 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norponiente: colinda con el Club de Golf Las Fuentes.
Al Surponiente: colinda con el Residencial Puerta de Hierro.
Al Oriente: colinda con la colonia San Rafael Oriente.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una **estructura vial** compuesta por las siguientes calles: Guadalajara, Guanajuato, Guerrero, Sinaloa, Durango, Sonora, Tamaulipas, Colima, Yucatán, Avenida 15 de Mayo, Avenida Fuente de Trevi y Boulevard Hermanos Serdán.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 18 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 11.00 y 12.50 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción del 100%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 4 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I)Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 345 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,552 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 400.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “San Rafael Poniente”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla**. La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**MIGUEL NEGRETE**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 90,229.90 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia 2 de Abril.
Al Sur: colinda con la colonia 6 de Enero.
Al Oriente: colinda con el Río Alseseca.
Al Poniente: colinda con las colonias 2 de Abril y 6 de Enero.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 17 Oriente, 23 Oriente, 27 Oriente, 29 Oriente, 32 Sur, 32 A Sur, 34 Sur y 36 Sur.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 18 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 98% de guarniciones, 98% de banquetas y 98% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que

señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 299 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,345 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 150.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 1Z-DS H1 (51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Miguel Negrete"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 2%, banquetas 2% y pavimento 2%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXVI. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“LOS GAVILANES”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 41,153.04 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con el Rancho San José Xilotzingo
Al Sur: colinda con el Rancho San José Xilotzingo
Al Oriente: colinda con el Rancho San José Xilotzingo.
Al Poniente: colinda con la colonia Granjas de San Isidro.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Avenida Santiago, calle Pavorreales y calle 101 Oriente.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 10.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 80%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 131 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 621 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

I) El lote promedio es de 100.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 2Z-DS (51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Los Gavilanes"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y

posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXVII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“SAN FRANCISCO MAYORAZGO”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 639,378.54 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con los terrenos de la Ex Hacienda Castillotla y Conjunto Habitacional Eclipse.
Al Sur: colinda con la colonia Lomas de Castillotla.
Al Oriente: colinda con Infonavit San Bartolo e Infonavit Agua Santa.
Al Poniente: colinda con las colonias Galaxia La Laguna, Las Mercedes, Infonavit La Carmelita, Infonavit San Miguel Mayorazgo, Infonavit La Victoria y Tres Cerritos.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Prolongación 11 Sur, Camino a la Carmelita, Tabachines,

Pinos, 109 Poniente, 111 Poniente, 113 Poniente, 117 Poniente y 119 Poniente; vías locales denominadas: 11 A Sur, Privada 11 A Sur, 11 B Sur, 13 Sur y Privada Miguel Hidalgo.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 34 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 4.00 y 30.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 70% de guarniciones, 70% de banquetas y 65% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción de más del 80%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 4 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 868 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,906 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 200.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-2 (26 a 35 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “San Francisco Mayorazgo”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 30% y pavimento 35%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXVIII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“ITURBIDE”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Oriente del centro urbano de la cabecera del Municipio de

Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 35,107.7422 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Lomas 5 de Mayo.
Al Sur: colinda con la colonia Vista Hermosa.
Al Oriente: colinda con la colonia 10 de Mayo.
Al Poniente: colinda con la colonia Azteca.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 22 Oriente, 24 Oriente, 40 Norte, 38 Norte y 36 Norte.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 9.00 y 12.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran contruidos y habitados.

H) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 81 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 364 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

I) El lote promedio es de 400.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 1Z-DS (51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Iturbide"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de

Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera

del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XXXIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**GUADALUPE VICTORIA**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Sur del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 20 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 174,944.02 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia 20 de Noviembre.
Al Sur: colinda con la colonia Santa María.
Al Oriente: colinda con la colonia 16 de Septiembre Norte y Cuauhtémoc.
Al Poniente: colinda con las colonias 20 de Noviembre y Santa María.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 7 Norte, 9 Norte, Boulevard Norte, 56 Poniente, 58 Poniente, 60 Poniente, 62 Poniente, 64 Poniente, 66 Poniente, 68 Poniente y 70 Poniente.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 15 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 372 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,777 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 400.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Guadalupe Victoria"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	N° de manzanas
2	Superficie total	4	N° de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XL. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“CUAUHTÉMOC”**, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 201,877.1094 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con las colonias Guadalupe Victoria Norte y 16 de Septiembre Norte.
Al Sur: colinda con las colonias Morelos y Moctezuma.
Al Oriente: colinda con la colonia Adolfo López Mateos.
Al Poniente: colinda con las colonias Santa María y Guadalupe Victoria Norte.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 52 Poniente, 54 Poniente, 56 Poniente, 62 Poniente, 3 Norte, 5 Norte, Diagonal Benito Juárez, Primera de Gavino Barrera y Privada 5 de Mayo.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 13 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 7.00 y 12.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación

debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 4 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 389 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,750 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 400.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Cuauhtémoc"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios. se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLI. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“FRANCISCO VILLA”**. Que este asentamiento se ubica en terrenos de **régimen ejidal**, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 173,882.4766 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Riego Sur.
Al Sur: colinda con la colonia San Rafael Oriente.
Al Oriente: colinda con la colonia Pino Suárez.
Al Poniente: colinda con la colonia San Rafael Oriente.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se

encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 10 Oriente, 3 Oriente, 5 Oriente, 7 Oriente, 9 Oriente, 15 Oriente, 3 Norte, 5 Norte, 7 Norte, calle Ayuntamiento, 16 de Septiembre, Avenida Puebla y Andador Tijuana.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 28 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 6.00 y 12.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 85%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 3 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I)Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 414 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 1,863 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 150.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona 3Z-DS H-1 (15 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Francisco Villa"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno

de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	N° de manzanas
2	Superficie total	4	N° de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera

del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 30 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 335,276.99 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la Estación Nueva FFCC.
Al Sur: colinda con la colonia Cuauhtémoc.
Al Oriente: colinda con la colonia Naciones Unidas.
Al Poniente: colinda con las colonias Veinte de Noviembre y Guadalupe Victoria.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 5 Norte, 7 Norte, Priv. 62 A Poniente, 64 Poniente, 66 Poniente, 11 Norte, 6 Norte, 72 Poniente, 74 Poniente, 76 Poniente, 78 Poniente y 80 Poniente.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 44 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 2 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 962 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 4,329 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 150.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el

presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Dieciséis de Septiembre Norte”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos correspondientes, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN**.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla**. La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los

servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLIII. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**CABAÑAS DE VALSEQUILLO**”, que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad ejidal**, al Sureste del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciando su fundación hace más de 15 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 1,526,018.73 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con Africam Safari.
Al Sur: colinda con el Vaso regulador Presa de Valsequillo.
Al Oriente: colinda con el Vaso regulador Presa de Valsequillo.
Al Poniente: colinda con la colonia La Playa y Vaso regulador Presa de Valsequillo.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Manuel Ávila Camacho, Lago de Patzcuaro y Lago de Chapala.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 56 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 12.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 0% de guarniciones, 0% de banquetas y 10% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 40%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento no cuenta con lotes destinados para áreas de equipamiento urbano señalados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; sin embargo, ya existen equipamientos en el asentamiento.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 757 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 3,406 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 500.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona de Asentamientos de Densidad Controlada ADC H-1 (15 a 25 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “Cabañas de Valsequillo”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 100%, banquetas 100% y pavimento 90% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los

usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLIV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**BOSQUES DE SANTA ANITA**”. Que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 30 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 482,106.35 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la Sub-Estación Eléctrica de CFE.
Al Sur: colinda con la Autopista México Veracruz y Jardines de la Resurrección 2da. Sección.
Al Oriente: colinda con la Carretera Puebla- Resurrección y Bosques de Manzanilla 2da. Sección.
Al Poniente: colinda con Barranca Tlaloxtoc.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 48 Norte, 46 Norte, 44 Norte, 120 Oriente, 104 Oriente, 106 Oriente, 108 Oriente y 110 Oriente.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 54 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías

dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 10.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 75% de guarniciones, 70% de banquetas y 65% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 70%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,609 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 7,240 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

I) El lote promedio es de 200.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente Asentamiento Humano Irregular se ubica en una Zona de Densidad Controlada DC H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento humano irregular denominado “Bosques de Santa Anita”**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 25%, banquetas 30% y pavimento 35% se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano al Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “**AZTECA**”. Que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Nororiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

A)En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 61,308.1719 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con la colonia Xonaca.
Al Sur: colinda con la colonia Vista Hermosa.
Al Oriente: colinda con la colonia Iturbide.
Al Poniente: colinda con la colonia Xonaca.

B)De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se

encontró que tiene una estructura vial compuesta por las siguientes calles: 24 Oriente, 22 Oriente, 30 Norte, 32 Norte, 34 Norte y 36 Norte.

C)La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 3 manzanas.

D)Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 10.00 y 12.00 metros respectivamente.

E)Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F)En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G)Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 90%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H)El Asentamiento cuenta con 1 lote destinado para área de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I)Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 146 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 657 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J)El lote promedio es de 150.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en una Zona 1Z-DS (51 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Azteca"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra de propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLVI. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**AQUILES SERDÁN**", que este asentamiento se ubica en terrenos de **propiedad particular**, al Norponiente del centro urbano de la cabecera del Municipio de Puebla, del Estado de Puebla; iniciado su fundación hace más de 40 años.

A) En base a lo que indica el plano de levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 1,119,475.43 m², con las siguientes colindancias:

Descripción de la poligonal
Al Norte: colinda con las colonias Francisco I Madero y Pino Suárez.
Al Sur: colinda con la colonia La Paz.
Al Oriente: colinda con las colonias Amor, Real del Monte y Rancho Posadas.
Al Poniente: colinda con la colonia Libertad.

B) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular, se encontró que tiene una estructura vial compuesta por vías primarias denominadas Boulevard Hermanos Serdán, Avenida Reforma y las siguientes calles: 2 Poniente, 4 Poniente, 6 Poniente, 8 Poniente, 10 Poniente, 12 Poniente, 14 Poniente, 16 Poniente, 18 Poniente, 20 Poniente, 22 Poniente, 24 Poniente, 26 Poniente, 28 Poniente, 39 Norte, 41 Norte, 45 Norte, 47 Norte, 51 Norte, 51 Norte, 53 Norte y 55 Norte.

C) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 79 manzanas.

D) Debido a la alta consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 8.00 y 50.00 metros respectivamente.

E) Cabe hacer mención, que el asentamiento cuenta con el 100% de guarniciones, 100% de banquetas y 100% de pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

F) En caso de que el asentamiento presente infraestructura para el servicio de energía eléctrica (postes) fuera de las normas oficiales mexicanas, el órgano de representatividad vecinal del asentamiento humano, podrá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) las modificaciones y/o ampliaciones de la infraestructura de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

G) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el Asentamiento Humano Irregular presentaba una densidad de construcción de más del 95%, tomando en consideración aquellos lotes que se encuentran construidos y habitados.

H) El Asentamiento cuenta con 8 lotes destinados para áreas de equipamiento urbano, cumpliendo así con los requerimientos que señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

I) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 1,719 lotes y que actualmente éstos se encuentran asignados. Además, se calculó que aproximadamente habitan 7,735 personas, más el número de viviendas que se construirán en un futuro.

J) El lote promedio es de 250.00 m², de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa

Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que el presente asentamiento humano irregular se ubica en la Tercera Zona de Densidad Selectiva 3Z-DS H-3 (36 a 50 Viv/ha).

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Águiles Serdán"**, con las características y el diseño urbanístico existente en la zona y derivado de la consulta a la base catastral, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los requerimientos necesarios. se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser **POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.**

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los poseedores en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de propiedad privada, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	Nº de manzanas
2	Superficie total	4	Nº de lotes

6.- En relación al polígono del inmueble que conforma el asentamiento, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, **se determinó que reúne las características mínimas aceptables, para el Registro y Reconocimiento Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.** La autoridad Municipal se compromete a

respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XLVII. Que, una vez analizados los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares, conocidos como **“EL SALVADOR”, “FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO”, “VICENTE GUERRERO”, “GRANJAS PUEBLA”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”, “ÁLAMOS VISTA HERMOSA”, “ALDAMA”, “VEINTE DE NOVIEMBRE”, “SAN RAMÓN, PRIMERA SECCIÓN”, “SAN RAFAEL ORIENTE”, “PINO SUÁREZ”, “SAN RAFAEL PONIENTE”, “MIGUEL NEGRETE”, “LOS GAVILANES”, “SAN FRANCISCO MAYORAZGO”, “ITURBIDE”, “GUADALUPE VICTORIA”, “CUAUHTÉMOC”, “FRANCISCO VILLA”, “DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE”, “CABAÑAS DE VALSEQUILLO”, “BOSQUES DE SANTA ANITA”, “AZTECA” Y “AQUILES SERDÁN”** y de las cuales se tiene la siguiente información:

Plano de Traza Urbana y Dictamen Técnico de los Asentamientos mencionados, signados por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano; los integrantes de esta Comisión consideramos procedente solicitar ante el Cabildo Municipal el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos de referencia, a fin de que por los sistemas de cooperación o por programas sociales que sean aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente, accedan a la introducción de los servicios públicos, trayendo como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, y se cumpla con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Registro y Reconocimiento Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como **“EL SALVADOR”, “FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO”, “VICENTE GUERRERO”, “GRANJAS PUEBLA”, “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”, “ÁLAMOS VISTA HERMOSA”, “ALDAMA”, “VEINTE DE NOVIEMBRE”, “SAN RAMÓN PRIMERA SECCIÓN”, “SAN RAFAEL ORIENTE”, “PINO SUÁREZ”, “SAN RAFAEL PONIENTE”, “MIGUEL NEGRETE”, “LOS GAVILANES”, “SAN FRANCISCO MAYORAZGO”, “ITURBIDE”, “GUADALUPE VICTORIA”, “CUAUHTÉMOC”, “FRANCISCO VILLA”, “DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NORTE”, “CABAÑAS DE VALSEQUILLO”, “BOSQUES DE SANTA ANITA”, “AZTECA” Y “AQUILES SERDÁN”,** en términos de los Considerandos XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI, del presente Dictamen, con la finalidad

de que dichos asentamientos tengan derecho a los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los Dictámenes técnicos, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los cuales corren agregados al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que vigile y ejecute todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos señalados en el punto resolutivo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Myriam Arabián.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Con su venia Señor Presidente.

Les digo, creen que fue la era de las acciones del siglo XXI, era de las ciudades, para construir una de las ciudades de progreso dice el Doctor Beckman se tiene que tener una ciudad justa, una ciudad que es influyente donde todos se encuentran en igualdad de oportunidades y haya servicios sin discriminación, es aquella ciudad que protege su herencia cultural sin divorciarse de su pasado tradicional y además que se enriquece con la modernidad a través de la creatividad y diversidad cultural. Una Ciudad de Progreso es la que invierte en expectativas y en potenciales a sus pobladores y promueven su empoderamiento, es aquella que no distancia de sus comunidades rurales, sino que se fortalece de las ligas a los valores de la vida a pesar del desarrollo urbano. En resumen, la Ciudad de Progreso es una ciudad de integración, armonía comunitaria, con ambiente sano donde la sociedad vive en paz con ella misma, así se puede esperar de una ciudad mejor una vida mejor y un futuro mejor.

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su eje 3, denominado "Desarrollo Urbano Sustentable", crecimiento metropolitano tiene como objetivo general el lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola, zonas forestales del Municipio que apoyen su desarrollo sustentable; esos son los pasos exactamente encaminados a construir a través de este Plan Municipal de Desarrollo la Ciudad de Progreso y eliminar la geografía de la desigualdad, que una ciudad excluye y estamos hablando de colonias que tienen ya creadas más de treinta, entre veinticinco y cuarenta años que existen y persisten y que sin embargo no se les reconocían como parte de la ciudad.

Hoy vemos que el reconocer más de nueve millones de metros cuadrados del territorio urbano que significa alrededor del cuatro punto cinco por ciento del total va a beneficiar a más de ochenta mil personas que están en veinticuatro colonias.

Esto Señor Presidente verdaderamente es lo que acuerda el mantener una Ciudad de Progreso, donde todos tengan derechos a obtener servicios de calidad y reconocer que ellos también son habitantes de esta Ciudad de Puebla, gracias por impulsar estas acciones, gracias a todos los que estuvieron involucrados, la Secretaría del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente porque no es nada fácil llevar a cabo todo este proceso, y naturalmente la Comisión y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano espero que podamos estar

presentando Dictámenes como éstos lo más seguido posible para lograr que Puebla este verdaderamente en la línea del progreso a través del reconocimiento de todos y cada uno de sus ciudadanos y sus derechos. Gracias Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora Myriam, ¿alguien más que desee el uso de la palabra?

Pues si es la idea que se empiecen incorporando y regularizando colonias, es un gran compromiso porque además esto nos va a permitir, nos va a ayudar muchísimo a obtener esos fondos Federales y Municipales que muchas veces han sido excluidos del Municipio por no estar debidamente regularizados, ahora que vienen a nosotros con esa gran voluntad que han mostrado las Secretarías pero también todos y cada uno de Ustedes compañeros Regidores, esa voluntad que tenemos de sumar a esas colonias que han sido como decía Myriam irregulares por muchos años, pues lo vamos a seguir haciendo, hay una gran lista alrededor que han crecido de manera irregular pero que es justo que a través de los años hoy estemos logrando este objetivo y eso es gracias a todos Ustedes.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su

caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Solicitud de Pensión por Jubilación a favor de diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, tal como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, tal y como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 y que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- *Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

- I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*
- II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
- III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
- IV. Acta de Nacimiento;*
- V. Certificado de Años de Antigüedad;*
- VI. Último ticket de pago;*
- VII. Comprobante domiciliario;*
- VIII. Credencial de Elector; y*
- IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

- I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.*
- II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.*
- III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.*

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.”

VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número SM/DGJC/DL/3186/2014 de fecha 4 de julio, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación de los ciudadanos **FABIÁN CORRES MENESES, LORENZO MARIO REYES MATAMOROS, CONCEPCIÓN GARCÍA CASTILLO, SILVIA PINTO DÍAZ, REYNA JOVA GARCÍA CASTILLO, MARÍA TRINIDAD SOSA Y BARQUET, JUANA ROMERO VALDEZ, JOSÉ ALBERTO RIVERA, MARÍA MARINA CONCEPCIÓN GUADALUPE REYES Y HERNÁNDEZ, MANUEL MAURO ZAMBRANO RAMÍREZ, FILIBERTO RUBÉN LEÓN ZAVALA Y RUBÉN RAMÍREZ YONCA**, remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

- 1) El **C. FABIÁN CORRES MENESES**, cuenta con 52 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 20 de enero del año 1962, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-055/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1808/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$222.84 (Doscientos veintidós pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$1,816.62 (Mil ochocientos dieciséis pesos con sesenta y dos centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$ 11,438.26 (Once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veintiséis centavos M.N.) mensuales.
- 2) El **C. LORENZO MARIO REYES MATAMOROS**, cuenta con 64 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 5 de septiembre del año 1949, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-045/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha seis de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 39 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio

número SA/D.R.H./1764/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$1,592.96 (Mil quinientos noventa y dos pesos con noventa y seis centavos M.N.) mensuales por compensación garantizada; \$1,841.56 (Mil ochocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y seis centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$ 12,069.03 (Doce mil sesenta y nueve pesos con tres centavos M.N.) mensuales.

3) La **C. CONCEPCIÓN GARCÍA CASTILLO**, cuenta con 56 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 19 de agosto del año 1957, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-050/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 38 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2335/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$765.98 (Setecientos sesenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$ 13,680.78 (Trece mil seiscientos ochenta pesos con setenta y ocho centavos M.N.) mensuales.

4) La **C. SILVIA PINTO DÍAZ**, cuenta con 57 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 30 de diciembre del año 1956, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-061/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha trece de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 33 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1906/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$209.26 (Doscientos nueve pesos con veintiséis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$4,164.14 (Cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos con catorce centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$13,772.20 (Trece mil setecientos setenta y dos pesos con veinte centavos M.N.) mensuales.

- 5) La **C. REYNA JOVA GARCÍA CASTILLO**, cuenta con 58 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 6 de enero del año 1956, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-059/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 36 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./1847/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$588.72 (Quinientos ochenta y ocho pesos con setenta y dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$3,760.00 (Tres mil setecientos sesenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$14,013.52 (Catorce mil trece pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales.
- 6) La **C. MARÍA TRINIDAD SOSA Y BARQUET**, cuenta con 65 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 25 de febrero del año 1949, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-017/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2335/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$243.66 (Doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y seis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$4,510.00 (Cuatro mil quinientos diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$13,886.46 (Trece mil ochocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos M.N.) mensuales.
- 7) La **C. JUANA ROMERO VALDEZ**, cuenta con 47 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 10 de diciembre del año 1966, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-030/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 32 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/DRH/1724/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$595.92 (Quinientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales por compensación garantizada; \$3,613.20 (Tres mil seiscientos trece pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero

centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$13,607.92 (Trece mil seiscientos siete pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales.

- 8) El C. JOSÉ ALBERTO RIVERA**, cuenta con 61 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 3 de enero del año 1953, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-013/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintiseis de mayo del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 36 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2335/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$1,193.14 (Mil ciento noventa y tres pesos con catorce centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$4,010.00 (Cuatro mil diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$14,867.94 (Catorce mil ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos M.N.) mensuales.
- 9) La C. MARÍA MARINA CONCEPCIÓN GUADALUPE REYES Y HERNÁNDEZ**, cuenta con 65 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 9 de agosto del año 1948, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-009/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 29 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2335/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.52 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales; \$728.96 (Setecientos veintiocho pesos con noventa y seis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$ 11,581.48 (Once mil quinientos ochenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos M.N.) mensuales.
- 10) El C. MANUEL MAURO ZAMBRANO RAMÍREZ**, cuenta con 66 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 1 de enero del año 1948, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-0005/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2335/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$873.72 (Ochocientos setenta y tres pesos con setenta y dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta

pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$13,032.52 (Trece mil treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales.

- 11) **El C. FILIBERTO RUBÉN LEÓN ZAVALA**, cuenta con 60 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 22 de agosto del año 1953, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-027/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 40 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/DRH/2029/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$5,490.51 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y un centavos M.N.) mensuales; \$201.76 (Doscientos un pesos con setenta y seis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,534.80 (Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$2,128.00 (Dos mil ciento veintiocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$ 11,637.07 (Once mil seiscientos treinta y siete pesos con siete centavos M.N.) mensuales.

- 12) **El C. RUBÉN RAMÍREZ YONCA**, cuenta con 51 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 12 de abril del año 1963, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-067/2014, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SA/D.R.H./2138/2014 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (Seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$4,019.04 (Cuatro mil diecinueve pesos con cuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$8,922.00 (Ocho mil novecientos veintidós pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$22,339.84 (Veintidós mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- 1) **El C. FABIÁN CORRES MENESES**, por la cantidad de \$11,438.26 (Once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos

con veintiséis centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

2)El **C. LORENZO MARIO REYES MATAMOROS**, por la cantidad de \$12,069.03 (Doce mil sesenta y nueve pesos con tres centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 39 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

3)La **C. CONCEPCIÓN GARCÍA CASTILLO**, por la cantidad de \$13,680.78 (Trece mil seiscientos ochenta pesos con setenta y ocho centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 38 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

4)La **C. SILVIA PINTO DÍAZ**, por la cantidad de \$13,772.20 (Trece mil setecientos setenta y dos pesos con veinte centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral cuatro del presente Dictamen, por sus 33 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

5)La **C. REYNA JOVA GARCÍA CASTILLO**, por la cantidad de \$14,013.52 (Catorce mil trece pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral cinco del presente Dictamen, por sus 36 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

6)La **C. MARÍA TRINIDAD SOSA Y BARQUET**, por la cantidad de \$13,886.46 (Trece mil ochocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral seis del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7)El **C. JUANA ROMERO VALDEZ**, por la cantidad de \$13,607.92 (Trece mil seiscientos siete pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral siete del presente Dictamen, por sus 32 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8)El **C. JOSÉ ALBERTO RIVERA**, por la cantidad de \$14,867.94 (Catorce mil ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral ocho del presente Dictamen, por sus 36 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

9)La **C. MARÍA MARINA CONCEPCIÓN GUADALUPE REYES Y HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$11,581.48 (Once mil quinientos ochenta y un pesos con cuarenta y ocho

centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral nueve del presente Dictamen, por sus 29 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 10) El **C. MANUEL MAURO ZAMBRANO RAMÍREZ**, por la cantidad de \$13,032.52 (Trece mil treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral diez del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 11) El **C. FILIBERTO RUBÉN LEÓN ZAVALA**, por la cantidad de \$11,637.07 (Once mil seiscientos treinta y siete pesos con siete centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral once del presente Dictamen, por sus 40 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 12) El **C. RUBÉN RAMÍREZ YONCA**, por la cantidad de \$22,339.84 (Veintidós mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral doce del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "*Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte*".

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **FABIÁN CORRES MENESES, LORENZO MARIO REYES MATAMOROS, CONCEPCIÓN GARCÍA CASTILLO, SILVIA PINTO DÍAZ, REYNA JOVA GARCÍA CASTILLO, MARÍA TRINIDAD SOSA Y BARQUET, JUANA ROMERO VALDEZ, JOSÉ ALBERTO RIVERA, MARÍA MARINA CONCEPCIÓN GUADALUPE REYES Y HERNÁNDEZ, MANUEL MAURO ZAMBRANO RAMÍREZ, FILIBERTO RUBÉN LEÓN ZAVALA Y RUBÉN RAMÍREZ YONCA**, una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla

vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 7 DE JULIO DE 2014.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias.

Compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad el Dictamen en cuestión.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El C. Presidente Municipal Constitucional: El primer Asunto General es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba la creación,

instalación y funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV y V, 84, 91 FRACCIONES II Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; **SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE :**

CONSIDERANDO

I.Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; de igual forma, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos inherentes a calles, parques, jardines y su equipamiento.

II.Que los artículos 102 y 103 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que dicho ordenamiento otorga al Gobierno Municipal, las ejercerá el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

III.Que acorde a lo señalado en las fracciones IV y V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, fomentar las actividades deportivas, culturales, educativas.

IV.Que el artículo 78 en su fracción XLV, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:

a)La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, PARQUES URBANOS, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

V. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece las bases a que se deben sujetar los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

VI. Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 91 fracciones II y LX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Presidentes Municipales, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; y proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.

VII. Que, el desarrollo social, económico y cultural de un municipio exige la participación activa de la sociedad en general, incluyendo a las organizaciones sociales. En virtud de que cuando se tiene una sociedad participativa, esta se traduce en un proceso de interacción en el que de manera conjunta con el Gobierno Municipal se transforma a Puebla en una Ciudad de Progreso.

VIII. Que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, contiene en su Eje 3. Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, el Programa 16. denominado Crecimiento Sustentable, el cual cuenta con Líneas de Acción concernientes a: Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del municipio y sus recursos naturales, con la participación y corresponsabilidad de la sociedad así como Desarrollar instancias de participación social e interinstitucional que incrementen la efectividad de la gestión ambiental en el municipio, partiendo de ello y a fin de llevar a cabo las acciones determinadas en el mismo y en sus líneas de acción es necesario implementar herramientas que permitan concretar en los objetivos establecidos en el marco rector del Plan Municipal de Desarrollo ya que este es un instrumento de gestión pública para generar el desarrollo del municipio.

IX. Que la presente Administración Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2014-2018, piensa en la función pública como una vocación y compromiso de servicio con la ciudadanía, promoviendo el respeto e inclusión de todos los sectores sociales; ejerciendo así con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo es decir trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño para potenciar el bienestar ciudadano que conviven en el Municipio de Puebla.

X. Que, derivado de los Considerandos señalados con antelación, es necesario la creación de un Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla; como un órgano de consulta, promoción y gestión social, conformado por los distintos sectores de la sociedad, cuyas funciones entre otras, serán coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Parques Urbanos; promover la participación de la sociedad fomentando la inversión de capital en los Parques Urbanos; planear, programar y promover programas de actividades orientados a la recreación y la convivencia humana.

XI. Que, en virtud de la necesidad de un espacio comunitario que fomente el desarrollo de la población y que a través de sus servicios contribuya al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante la recreación, es necesario crear el **“COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**.

XII. Que, el “**COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**” se regirá por los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Artículo 1.- El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las bases y disposiciones conforme a las cuales debe funcionar el Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla; para los espacios comunitarios que fomentan el desarrollo de la población, contribuyendo a través de sus servicios al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante la recreación y el descanso.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla, son de observancia obligatoria para todos los que intervienen en el mismo.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por Comité; el Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla.

Artículo 4.- El Comité, para cumplir con su objeto, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Promover la participación de la sociedad fomentando la inversión de capital, de los diferentes sectores de la población, en los Parques Urbanos;

II. Proponer la planeación y programación de actividades orientados a la recreación y la convivencia humana, contribuyendo al bienestar físico y mental de los individuos;

III. Proponer la incorporación o construcción de nuevos espacios para la recreación, así como el mejoramiento en los existentes, con el propósito de ofrecer a los usuarios más y mejores instalaciones;

IV. Proponer, para cada uno de los Parques Urbanos, la manera de fomentar de manera recreativa la educación y cultura en la comunidad;

V. Fomentar, facilitar y canalizar en lo posible la participación y las iniciativas de los individuos en la promoción y conservación de los Parques Urbanos;

VI. Diseñar los planes que afecten a la ordenanza y gestión de los recursos naturales de los Parques Urbanos y a la conservación de la flora, la fauna y sus hábitats y cualquier instrumento de planificación que afecte al ámbito del mismo;

VII. Recabar, recibir y analizar la información sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en los Parques Urbanos relacionadas con su conservación y uso público;

VIII. Emitir opiniones sobre los acuerdos o convenios con instituciones y/o empresas públicas y privadas en beneficio de los Parques Urbanos;

IX. Informar al Cabildo Municipal anualmente y por escrito de las actividades realizadas por el Comité; y

X. La demás que acuerde el Comité, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I.** Un Presidente;
- II.** Un Secretario Técnico; y
- III.** Once Vocales.

Los miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto, mismos que concluirán su encargo al finalizar la presente Administración Municipal 2014-2018.

Artículo 6.- Los cargos de los integrantes del Comité, serán honoríficos, por lo tanto no recibirán retribución por esta actividad.

Artículo 7.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir la sesiones del Comité;
- II. Proponer para su análisis y, en su caso aprobación de programas de trabajo;
- III. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones del Comité y someter los empates con voto de calidad; y
- IV. La demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- En ausencia del Presidente del Comité, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Las ausencias de los Vocales serán cubiertas por un suplente previamente asignado, mediante oficio que deberá presentarse al momento de la sesión y tendrá las mismas facultades que el propietario, incluyendo el derecho de voto.

Artículo 9.- El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de trabajo del Comité;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y verificar que se integre el quórum necesario;
- III. Levantar las actas correspondientes de cada sesión, recabar las firmas de los integrantes del Comité para su aprobación y resguardarlas;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de Comité e informar el grado de avance;
- V. Someter al Comité en la última sesión del año el calendario del año siguiente;
- VI. Presentar cuatrimestralmente el informe de actividades sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos; y
- VII. La demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- Los vocales propietarios, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Revisar, analizar, proponer y en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité;
- III. Firmar, en caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan.
- IV. Desempeñar las facultades que les signe el Comité;
- V. Instrumentar en las dependencias, entidades, instituciones u organización que representen los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité;
- VI. Cumplir con los acuerdos tomados en el seno del Comité; y
- VII. Corresponde a los Vocales Propietarios en el ámbito de su representación hacer llegar las propuestas y puntos de vista de la sociedad civil, así como difundir los programas de trabajo, actividades y de las

acciones desarrolladas por el Comité.

Artículo 11.- El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario que al efecto se apruebe y extraordinarias cuando así lo considere necesario su Presidente, o bien, cuando así lo propongan cuando menos tres de sus integrantes y sea aprobado por el primero.

Artículo 12.- Por cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes, la cual contendrá:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de Asistencia;
- III. Asuntos Tratados;
- IV. Acuerdos tomados y quienes lo ejecutarán;
- V. Hora, inicio y termino de las sesiones; y
- VI. Los Acuerdos del Comité se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá Voto de Calidad.

Artículo 13.- Las invitaciones a las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por el Secretario Técnico, acompañadas de la orden del día y documentación de los asuntos a tratar.

Artículo 14.- En caso de que la sesión no pudiera celebrarse en la fecha programada, deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria inicial, emitiéndose para tal caso una segunda convocatoria por escrito, misma que contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión;
- II. Orden del día;
- III. Recinto que haya sido declarado oficial para el efecto; y
- IV. Anexándose copia del Acta de la Sesión anterior, la información correspondiente de los temas a tratar.

Artículo 15.- Para el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con tres días hábiles de anticipación y se adjuntará orden del día y documentación de los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Para que las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se consideren legalmente instaladas, se requerirá de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá encontrarse el Presidente o el Secretario Técnico.

Artículo 17.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité, podrá mediante Acuerdo previamente tomado, por los miembros del Comité, invitar a las sesiones a representantes de las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, así como organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con las del Comité sin que su participación implique que forman parte del mismo, cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18.- El Comité podrá plantear la creación de grupos de

trabajo, que estime convenientes para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 19.- Al determinarse la creación de grupos de trabajo, deberá definirse claramente su objetivo, así como las metas y los resultados que se pretende alcance con la función que se les encomendó. Mismos que deberán integrarse con por lo menos cinco miembros del Comité o representantes que éstos designen para tal efecto, que deberán informar los avances y resultados de los asuntos específicos que le fueron encomendados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación e instalación del “**COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**”, como un órgano de consulta, promoción y gestión social, conformado por los distintos sectores de la sociedad, para quedar como sigue:

I. Presidente del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla.- C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.

II. Secretario Técnico.- C. Gabriel Navarro Guerrero, Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Once Vocales:

Vocal.- C. Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Vocal.- C. Iván Galindo Castillejos, Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Vocal.- C. Alejandro Oscar Santizo Méndez, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Vocal.- C. Anel Nochebuena Escobar, Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Vocal.- C. Juan Ignacio Basaguren y García, Director del Instituto Municipal del Deporte.

Vocal.- C. Francisco Javier Zúñiga Rosales, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cinco Vocales Ciudadanos: Propuestos por el Presidente y aprobados por el Comité.

SEGUNDO.- Se aprueban los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, en todos los términos previstos por el considerando XII.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicios de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a la instalación del **COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**.

CUARTO.- Se aprueba que cualquier modificación que se dé a la normatividad y reglamentos, o reasignación de funciones de la

Dependencia responsable, se deberán asumir por el área a la que se reorienten.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE JULIO DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeros integrantes del Cabildo esta a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Regidora Myriam.

La Regidora Myriam De Lourdes Arabian Couttolenc: Gracias Presidente.

Esta es otra muy buena noticia para el Municipio de Puebla, es una iniciativa que tiene el Señor Presidente y que va a poder darnos herramientas, instrumentos para que podamos consolidar el sistema de espacios verdes con ciudadanía, organizaciones, con diferentes instancias del gobierno Municipal y podamos acercar no únicamente su mantenimiento sino también generar específicamente las actividades que necesite la comunidad para poder tener ciudadanos felices y además de eso dar al medio ambiente, a la ciudad de Puebla las áreas verdes que necesitan, multiplicar también haciendo cumplir así una de las promesas, una de las líneas de acción por parte de lo que es el desarrollo del medio ambiente del Plan Municipal de Desarrollo y, dar certidumbre jurídica a estos espacios de tal forma que estén protegidos para que no sean invadidos, para que no sean utilizados con otros fines que no sean el de dar recreación, de dar espacios de entretenimiento y de mejorar el ambiente en la Ciudad de Puebla, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo correspondiente.

AG2

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del segundo punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Iván Galindo Castillejos.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias, Presidente.

Muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, señores representantes de los medios de comunicación y público en general.

Desde el primer momento de esta administración, nosotros, esta fracción del PRI- VERDE dijimos que seríamos una oposición responsable, una oposición que tuviera la suficiente sensatez para reconocer aquellos aciertos de la administración, no solamente reconocerlos públicamente sino incluso acompañarlos con nuestras acciones, con nuestros posicionamientos y por supuesto con nuestros votos.

Creo que hemos dado muestras fehacientes en diferentes Sesiones de Cabildo en que así ha sido, en que hemos cumplido con nuestra palabra y que cuando este Gobierno Municipal ha construido acciones que consideramos benéficas para la sociedad no hemos tenido ningún reparo y sin regateos hemos acompañado propuestas emanadas de todas las fracciones que integran este Cabildo, pero de la misma manera señalamos que en aquellos casos, nosotros considerábamos que representábamos algunos equívocos o que simplemente y

sencillamente no competiésemos lo íbamos a expresar y a sustentar con datos objetivos.

Tal es el caso que en el tema del alumbrado público y por ser un tema de interés general que compete a todos los ciudadanos, por lo tanto nos debe expresar a todos los representantes de este Cuerpo Colegiado quiero presentar a manera de informe ante los ciudadanos y ante todos y cada uno de Ustedes compañeras y compañeros Regidores, algunos datos que he podido recabar en mi calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, que por cierto es la Comisión requerida, encargada que tiene a su resguardo el alumbrado público por ser considerado servicio público de los que consagra el artículo 115 de la Constitución.

Quiero para darle contexto a esta intervención empezar a tocar algunos datos como antecedentes: En la administración pasada se firmó un contrato con la empresa CITELUM para la prestación del servicio público de alumbrado, un primer contrato que tenía un periodo del diecinueve de agosto de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil catorce, un primer contrato por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones de pesos, posteriormente y mediante un recurso legal basado en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal se incremento el monto de este contrato pasando de ciento cincuenta y dos millones de pesos a ciento ochenta y tres millones de pesos y digo que es un recurso legal que yo particularmente no comparto, pues es un recurso que les permite a las administraciones de manera cuasi discrecional incrementar los montos hasta de un veinte por ciento del contrato original, tal es el caso que se llegó a la cantidad de ciento ochenta y tres millones de pesos y en esa cifra cerro la administración pasada su contrato con la empresa CITELUM.

A manera de contraste con lo que sucede en la actual administración que se celebró un contrato con la misma empresa por el orden de los seiscientos sesenta y siete millones de pesos, es decir, si tomamos como referente el antecedente de la administración pasada del contrato de ciento ochenta y tres millones de pesos con este de seiscientos sesenta y siete, bueno pues si las

matemáticas no me fallan la diferencia es de cuatrocientos ochenta y seis millones de pesos, aproximadamente.

Y quiero precisamente señalar y hacer un comparativo en crear los contratos, he leído algunas declaraciones de algunas personas que tratan de establecer una diferencia y decir que no es posible contrastar, comparar ambos contratos y, que no es posible hacerlo porque sería tanto como comparar peras con manzanas; yo más bien soy de la idea que podemos comparar manzanas rojas con manzanas verdes, porque representan en ambos contratos conceptos similares.

En la administración pasada los conceptos que se incluían en el contrato que ya mencione incluían mantenimiento preventivo y correctivo, así como la renovación de un número que más adelante voy a detallar de luminarias del Municipio de Puebla, son tres conceptos que se incluyeron en el contrato de la administración pasada, nos encontramos en contraste con este contrato de la actual administración conceptos muy similares, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la renovación y complementación de cierto número que más adelante voy a detallar, también de luminarias del Municipio de Puebla.

Asímismo y esto es una novedad que no incluía en los anteriores contratos, adornos patrios y navideños, esto anteriormente no se establecía en el contrato original con la empresa CITELUM que ahora bueno queda incluido.

Si consideramos por supuesto la lógica elemental, indica que esta es una administración, por supuesto más larga, es una administración sui generis y que representa algunos meses excedentes con relación a otras administraciones, por lo tanto y haciendo una proyección, tomando como base el monto de la administración pasada con el excedente de meses, pudiéramos llegar a la cantidad de trescientos cincuenta millones de pesos, no a los seiscientos sesenta y siete como finalmente quedo asentado.

En el contrato pasado se sustituían doce mil luminarias, es decir, cambiaban la luminaria amarilla, luminaria convencional por luminaria blanca a través de la tecnología de inyección variable, de manera casi similar en

esta administración se van a sustituir quince mil luminarias, quince mil setecientos veinticinco para ser exactos, es decir en la administración pasada se sustituyeron doce mil, en esta quince mil de luz amarilla por luz blanca. Pero bueno, un punto bondadoso que tiene este contrato es que se van a instalar cinco mil quinientos veinticinco nuevos PDL, nuevos puntos de luz y quiero hacer énfasis en este dato porque no son veintiún mil nuevos puntos de luz, porque en algún medio de comunicación se maneja que serían veintiún mil nuevos puntos de luz, no, son quince mil sustituciones de luz tradicional a luz blanca y cinco mil nuevos puntos de luz.

Ante estos datos muchos ya han expresado su opinión de considerar este contrato oneroso, ya hablamos de la diferencia de montos que existe entre la administración pasada y la actual administración, y aquí quiero detenerme para hacer una precisión y que quede perfectamente claro, a título personal, considero que no está en tela de duda la calidad de la empresa contratada ni el servicio que presta, quiero informarles que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos me di a la tarea de acudir personalmente a la empresa, hacer una supervisión de sus instalaciones y del servicio que prestan y, efectivamente es un servicio de calidad, un servicio de primer mundo; eso no está a discusión; lo que es rebatible es el monto del contrato firmado, para decirlo de otra manera y derivado de los datos que he aportado me parece que con menos dinero se pudo haber generado un contrato igualmente eficiente, eso sin contar el veinte por ciento que todavía resta y espero que no se den, que permite la Ley de Adquisiciones que ya mencione, es decir, si esta administración de manera similar como ocurrió la administración pasada también incrementa el veinte por ciento que le permite la Ley de Adquisiciones, el contrato va a terminar en el orden de ochocientos cuatro millones de pesos y eso fácilmente en seis meses lo podemos ver, ojala en seis meses este yo equivocado, ojala en seis meses el contrato no se mueva del orden de los seiscientos sesenta y siete, ¿y porque en seis meses?, porque es el término que establece el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones.

Yo espero que no sea así, espero equivocarme porque de lo contrario todavía se incrementaría un poco más el contrato, y eso sin contar también el diferencial de

los costos por luminaria que se dio a conocer en algunos medios de comunicación entre lo que está pagando esta administración por unidad, por luminaria a razón de trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos por luminaria y lo que la misma luminaria cuesta en otros puntos del país, en otras ciudades, vendido por la misma empresa. Es decir, salió un comparativo en el cual aquí en Puebla nos vende por luminaria a trece mil seiscientos cincuenta y cuatro y la misma luminaria pero en otro, concretamente en el Distrito Federal cuesta siete mil seiscientos cuarenta y siete, esto me parece que tendría que aclararse para mayor certeza de los ciudadanos.

Particularmente, yo soy de la idea de privilegiar la inversión pública sobre la inversión privada pero finalmente es un asunto de enfoques y de estrategia de gobiernos, es decir, yo considero que hubiese sido preferible invertir o inyectarle estos seiscientos sesenta y siete millones de pesos o una gran cantidad de los mismos al propio departamento de arbitraje en vez de generar este contrato con la empresa CITELUM, de esta manera paulatinamente pudiéramos fortalecer nuestro departamento de alumbrado y pudiéramos dejar de depender, paulatinamente, del servicio, es una sana observación, una sana crítica, una sana recomendación de lo que yo considero que es privilegiar la inversión pública sobre la inversión privada.

No puedo dejar de señalar también el hecho de que nos hubiera gustado que este tema, el contrato, pudiera haber sido analizado, discutido y enriquecido al seno de este Cabildo, es decir, creo que nosotros como Regidores teníamos y tenemos muchas cosas que aportar al propio proyecto, lamentablemente Ustedes recordarán aquella primera Sesión de Cabildo en la cual se aprobó el acuerdo delegatorio de facultades a nuestro Presidente Municipal y este, a su vez, lo puede depositar en el que él considere y nosotros no nos opusimos *per se* a este acuerdo y lo señalamos en aquel momento, por supuesto que debemos delegar las facultades del Presidente Municipal él es el representante de la ciudad, él es el representante de este Cabildo, él es el representante del Ayuntamiento. Sin embargo, hicimos la acotación, en todos aquellos contratos y convenios que se tienen y que representen un gasto preponderante para la administración y, me parece que este es un ejemplo de gasto preponderante, antes de firmar debiera de ser pasado el tema por Cabildo, esa fue

la aportación que nosotros hicimos, esa fue la propuesta que nosotros hicimos y fue una propuesta constructiva precisamente para que este tipo de votos antes de ser aprobados fueran discutidos y enriquecidos en el Cabildo, lamentablemente pues tampoco se dio así, pero bueno para terminar esta primera intervención, como él hubiera no existe, compañeras y compañeros Regidores ahora vamos a ver lo que sí podemos hacer. Por lo tanto, y recalcando, a título personal considero que la empresa es de calidad, su servicio es de primer mundo pero consideramos que es un contrato oneroso, por lo tanto, ya que estamos pagando y pagando bien a una empresa, los ciudadanos están pagando de su bolsa y están pagando caro por un servicio a esta empresa CITELUM, por lo tanto necesitamos garantías, por ese motivo informo que mes con mes estaremos puntualmente vigilando el desempeño de esta empresa, estaremos atentos al cumplimiento estricta y rigurosamente en todos sus términos y cláusulas del contrato que se firmo. Ahora no hay pretexto para que el servicio que se brinde no sea de calidad, este servicio que hoy se presta y que es un servicio que ya pagaron los poblanos y que estarán pagando en los próximos cuatro años y medio de la administración sea reflejado en el servicio que ellos reciben en las colonias, en las calles, en las Juntas Auxiliares de este Municipio.

Señor Presidente, quiero informar a Usted y al seno de la Comisión que me honro en presidir de Servicios Públicos, estaremos dándole puntual seguimiento al cumplimiento de este contrato. Es cuanto muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, y por tratarse de un posicionamiento continuamos con el desahogo del tercer punto de los Asuntos Generales.

AG3

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del tercer punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Adán Domínguez Sánchez.

El Regidor Adán Domínguez Sánchez: Gracias Presidente, buenos días Presidente Municipal, compañeros Regidores, medios de comunicación.

El servicio de alumbrado público es el segundo mejor evaluado en la ciudad, esto no es fortuito, es resultado de una gestión eficiente de Cabildo de los últimos años de este servicio.

Los ciudadanos han pedido y han elegido la continuidad en estos buenos servicios y nos exigen a nosotros como gobierno mejorar esta gestión de servicio de alumbrado público, por lo tanto, me parece que el contrato de alumbrado que se licitó en las últimas semanas es respuesta a esta petición de la ciudadanía y además comprende una gestión completa del alumbrado público.

Me gustaría comentar algunos alcances de este contrato para que fueran conocidos por todos, el primero es que habrá luz donde no la hay, hay muchas zonas de la ciudad, colonias y principalmente juntas auxiliares donde no hay luz; habrá ahora cinco mil quinientos veinticinco nuevos puntos de luz que beneficiará a más de ciento veinticinco mil personas. ¿Qué incluyen estos puntos de luz nuevos? incluyen instalación de la base, el poste, el brazo, el cableado, el equipo de control y el de luminaria. Pero además de estos puntos de luz totalmente nuevos, habrá una mejora de alumbrado que también incluirá el brazo, el luminario más eficiente, el cableado y el equipo de control, éstos serán quince mil setecientos veinticinco puntos de luz nuevos.

El tercer alcance de este contrato es el cambio de luminarias, se cambiarán setenta mil nuevas luminarias por tecnología de última generación, que dará mejor luz, luz blanca, a los ciudadanos.

El cuarto punto es el saneamiento y el mejoramiento del cableado de redes eléctricas, muchas veces, compañeros Regidores, las luminarias están apagadas porque precisamente el cableado no funciona bien o está mal instalado, se arreglará también eso.

El quinto punto es mantenimiento correctivo y preventivo del alumbrado público, en el caso de mantenimiento correctivo por accidente o por robo, el

contrato incluye sustitución de poste, luminaria, cable o control y accesorios; en el caso de mantenimiento preventivo incluye sustitución de lámpara y balastro, reposición de cable, pintura de postes, saneamiento, alimentación y confort. Pero, además un punto muy importante es la gestión digital, esta gestión digital quiere decir que habrá atención al público las veinticuatro horas los siete días de la semana, una administración mediante este sistema de información geográfica, una gestión móvil del alumbrado público y una detección que nos sometería al mismo, todo esto trae beneficios que se traducen a la ciudadanía como son la seguridad del peatón, al vehículo al momento de transitar las calles y también al comercio que está en nuestras calles, también nos traerá ahorros de energía importantes que bajarán los consumos de energía hasta en un cuarenta por ciento, tendremos más y mejor luz de última tecnología que es luz blanca, mejoraremos la imagen urbana de nuestra ciudad que es algo muy importante, además de que más del noventa y cinco por ciento de la ciudad estará iluminada todos los días, todas las noches y, como les comentaba darles respuesta inmediata a las peticiones de la ciudadanía en materia de alumbrado público. Es cuanto Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Regidor Iván.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, quiero hacer algunas precisiones que es materia de lo que podríamos estar analizando mes con mes, precisamente para darle cumplimiento a este contrato, sólo son algunas precisiones pequeñas respecto a los datos que aportó el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y que es la parte que nos pudiera preocupar a todos los integrantes de este Cabildo.

Cuando él habla de las quince mil, lo planteó muy bien, son quince mil sustituciones de lámparas como ya antes lo ha anunciado, es decir, cambiar puntos amarillos por puntos blancos y son efectivamente cinco mil nuevos PDL, nuevos puntos de luz, pero cuando él hablaba acerca de las primeras de las quince mil sustituciones y decía que incluían todos sus componentes, instalación de gastos e iluminación, fíjese algún término que me llamo la atención

que se estipula no en el contrato por cierto sino en uno de los anexos, dice que, para su correcto funcionamiento se instalarán efectivamente con el brazo, en caso de ser necesario, bueno como dirían los abogados aquí hay pequeñas letras que tienen los contratos y que tendríamos que estar muy atentos para que no, ¿Qué entendemos por “en caso de ser necesario”? ¿Quién determina cuando es necesario? de las quince mil ¿todas son necesarias instalar el brazo? ¿Todas se encuentran en mal estado o solamente tres mil, o solamente quinientas? no lo sé, no lo sé, lo que sí sé es que incluyeron este termino “en caso de ser necesarias”, no es algo que obliga a la empresa, mismo caso con las setenta mil luminarias, ojo, no es que se vayan a cambiar las setenta mil luminarias, dice hasta setenta mil, es decir, pueden cambiar una o hasta setenta mil.

Yo quiero confiar en la buena voluntad de la empresa, en verdad, yo confié en que establecimos un contrato y un acuerdo de caballeros; sin embargo, precisamente, para darle mayor certeza a los poblanos estaremos vigilándolo. Creo, insisto que los contratos cuando se dejan al aire se ponen en riesgo los incumplimientos, por eso es en ese sentido, Señor Presidente que angustiados precisamente en la observación estricta, escrupulosa y meticulosa de que mes con mes, esto que se planteo en el contrato efectivamente tenga un cumplimiento, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Regidor.

Yo quisiera hacer aquí un comentario apelando a todo esto que se ha venido platicando en la mesa y sobre todo privilegiando la transparencia de la labor que realiza este Ayuntamiento.

AG4

El C. Presidente Municipal Constitucional: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 de la Ley Orgánica Municipal; sometería a la consideración y

aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo siguiente:

Que la empresa CITELUM que tiene un contrato de iluminación, que tiene que presentar precisamente cada mes este reporte de actividades de lo que venga realizando, sea turnado a la Comisión de Servicios Públicos como comenta el Regidor Iván, que la Comisión de Servicios Públicos y los Regidores que quieran así revisar cada una de estas cuestiones lo podamos ver, que se incluya también, no solamente la misma Comisión, puede estar citado el Director de Servicios Públicos para darle seguimiento a la misma e inclusive, la misma Contraloría, ese sería el Punto de Acuerdo que yo quiero comentarles en este momento y repito, privilegiando a los ciudadanos pero sobre todo, la transparencia y la elaboración no sólo de la licitación del contrato, sino como finalmente se ha comentado, el que la empresa de cabal cumplimiento de cada una de sus obligaciones y revisemos meticulosamente cada vez el seguimiento de las mismas, si están Ustedes de acuerdo.

Lo pongo a consideración, Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

Integrantes de este Honorables Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo de referencia, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchísimas gracias.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este

Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Honorable integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con quince minutos del día once de julio de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ